## <u>INFORME N° 001 – SIE-01-2023-MDP/CS-1</u>

Α

ING. JOSE FRANCISCO GONZALES RAMIREZ

Gerente General de la MDP.

DE

Luis Roberto lora león

Presidente de comité de selección

**ASUNTO** 

DECLARATORIA DE DESIERTO DE SIE-2023-MDP/CS-1

**FECHA** 

PACORA, 28 DE JUNIO DEL 2023.

Me es grato dirigirme a su despacho para hacerle llegar mis saludos cordiales y a su vez informarle lo siguiente:

SIENDO LAS 8:30 HORAS DEL DIA 17 DE MAYO del 2023 el comité de selección declara desierto la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 01-2023-MDP/CS Que por el motivo de la ausencia de postores conforme a los dispuesto en el artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, de la Declaración de desierto, a la letra dice: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas

El motivo según exponemos es debido a la causal de las emergencias de las lluvias los proveedores no postularon por el tema que no podían abastecer en esa entidad por las constantes fuertes lluvias a la localidad de Pacora , tanto ya que se dio el Decreto Supremo Nº 029-2023-pcm que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales incluyendo a el distrito de pacora.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.

Se informa que por tema de la demora de enviar el documento tuvo muchas causales renuncia del Personal de logística cambios de personal en servicios públicos.



Que, del mismo modo resulta pertinente señalar que la declaración de desierto no concluye el proceso o procedimiento de selección, el cual, se entiende, continúa en curso, correspondiendo actuar una nueva convocatoria del mismo, sin perjuicio que luego de ella la Entidad decida cancelar el proceso o procedimiento de selección, únicamente hasta antes del otorgamiento o adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a una de las causales previstas en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según sea aplicable.

La denominada convocatoria SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2023-MDP/CS se realizará a través de una <u>SEGUNDA CONVOCATORIA</u>, siguiendo el mismo procedimiento de selección. Por lo que estando a lo informado, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia<sup>1</sup>, regulado en el literal f) del artículo 2º del TUO de la Ley N º 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Luis Roberto Lora León Presidente